



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
19 JUL 2013	10:10H
Nº 184 - 13	LET C.M.

ORDENANZA Nº 1206/13
Fontana, 18 de Julio de 2.013

ENTRADAS	
Ingresos	
4438	
19 JUL 2013	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple Nº 186/13 de fecha 16 de julio de 2013 S/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el Cobro de Infracciones de Tránsito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio del Interior y Transporte y el Municipio de Fontana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Señor Antonio José Rodas, en su carácter de Intendente Municipal, solicita Aprobación para la suscripción del Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el Cobro de Infracciones de Tránsito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio del Interior y Transporte y la Municipalidad de Fontana.

Que entre LAS PARTES se vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación institucional a favor de la Seguridad Vial, tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales, por lo que la Comisión luego de un estudio y consideración emite despacho.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho registrado bajo Actuación Simple Nº 193/13, aprobado por la mayoría de los presentes, en la Sesión Ordinaria Nº 18/13, de fecha 18 de Julio de 2013, según consta en Acta Nº18/13.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

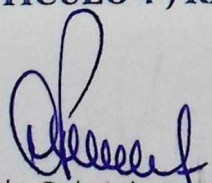
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR en todas sus formas el Convenio (a suscribirse) de Cooperación Interjurisdiccional para el Cobro de Infracciones de Tránsito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio del Interior y Transporte y el Municipio de Fontana.

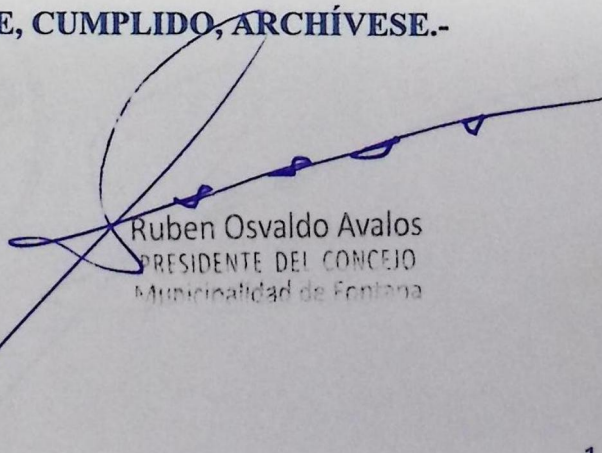
ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que el Convenio mencionado adjunto a la actuación simple de referencia, en copia, forme parte integrante como ANEXO I del presente instrumento legal.

ARTICULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CONCEJO MUNICIPAL
Folio N°
02
09

CONVENIO DE COOPERACION INTERJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Y EL MUNICIPIO DE FONTANA

Entre el LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE representada por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRIGUEZ LAGUENS, con domicilio en Avenida Brasil N° 55 Piso 11 ° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA AGENCIA y EL MUNICIPIO de FONTANA, representada por el Sr. Intendente de la Municipalidad, Sr. Antonio Jose Rodas, con Domicilio en calle 9 de Julio 520, de la ciudad de Fontana, Provincia de Chaco, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, en virtud de los antecedentes y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Que entre LAS PARTES se vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación institucional en favor de la Seguridad Vial, tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales.

Que el MUNICIPIO se encuentra emitiendo la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR en base a los Convenios Específicos de Cooperación para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir suscriptos entre la PROVINCIA, EL MUNICIPIO y LA AGENCIA con fecha 21 de Junio de 2011

Que asimismo, el MUNICIPIO ha implementado el CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO - CENAT - creado por Disposición AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 188/2010, emitido por los Centros Homologados (PROVINCIA/ MUNICIPIO) Certificados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, previo a la emisión de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, conforme al Convenio Especifico para la implementación del CENAT, suscripto entre la PROVINCIA/ MUNICIPIO y LA AGENCIA, con fecha 21 de Junio de 2011.

Cecilia Fernández Almona
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Que en el marco del Convenio Específico antes referenciado para la implementación del CENAT en la PROVINCIA/ el MUNICIPIO, se estipuló que dicho instrumento tendría como finalidad que se consulte previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, la información existente en los Registro Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito, inhabilitación para conducir tanto contravencionales como judiciales y las multas pendiente de pago por infracciones, de quien tramita la Licencia Nacional de Conducir.

Que del mismo modo, para la instrumentación del CENAT, se acordó que LA AGENCIA, a través de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en su carácter de Ente Cooperador en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, establecería una Solicitud Tipo en virtud de la cual se consultará la información antes referenciada.

Que específicamente respecto al cobro de las multas por infracciones de tránsito, se acordó avanzar en las tramitaciones necesarias que permitan exigir con carácter previo, a realizar los trámites vinculados a la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, el pago y la cancelación de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito; procediendo así mismo el Centro de Emisión de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, o quien las partes acuerden, a percibir las correspondientes a su jurisdicción y todas las jurisdicciones adheridas al Sistema

Que atento a ello, y a los efectos de seguir avanzando y consolidando las acciones conjuntas y coordinadas que se vienen desarrollando sobre la base de principios de armonización federal, LAS PARTES estiman conveniente avanzar con la suscripción de un Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, por el que se acuerde informar en el marco del CENAT, las infracciones de tránsito constatadas previo a la emisión de la licencia de conducir e instrumentar un sistema interjurisdiccional para la percepción en forma bancarizada y ordenada que permita el cobro de las multas por infracciones de tránsito correspondientes a sus respectivas jurisdicciones, teniendo como objetivo propender al fortalecimiento de la seguridad en el tránsito vehicular y coadyuvar así, al mejor cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 logrando una mayor



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CLAUSULA CUARTA: A efectos de la operatoria que regulará la liquidación, depósito, rendición y control de gestión de la percepción de las infracciones, LAS PARTES acuerdan que la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en su carácter de ENTE COOPERADOR de LA AGENCIA, conforme las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, sugerirá los instructivos que contendrán los procesos específicos que tendrán el carácter de Normas Regulatorias para asegurar a LAS PARTES una correcta y precisa recaudación en el marco del sistema de cooperación técnica y financiera establecido entre LA AGENCIA y el ENTE COOPERADOR A.C.A.R.A.

CLAUSULA QUINTA: La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL coordinará la incorporación de las jurisdicciones al procedimiento de cooperación interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, confeccionando a tal efecto un cronograma de implementación, el cual podrá hacerse extensivo a otras jurisdicciones adheridas al Sistema Nacional

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES mediante la suscripción de un Acta, designarán los responsables para el seguimiento, implementación y ejecución del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan que el producido del cobro de las infracciones de tránsito de "extraña jurisdicción", una vez deducidos los gastos incurridos en la gestión del cobro, será distribuido de acuerdo al siguiente criterio:

a) LA AGENCIA percibirá el UN POR CIENTO (1%) para el mantenimiento y modernización operativa de sus estructuras operativas vinculadas con el presente.

b) El ENTE COOPERADOR (ACARA) percibirá el SIETE POR CIENTO (7%) para la adecuación, mantenimiento y optimización de los sistemas y servicios.

c) Del saldo resultante, una vez efectuada la distribución establecida en los incisos a) y b) de la presente cláusula, el ENTE COOPERADOR (ACARA) retendrá un TRES POR CIENTO (3%) para conformar un fondo especial a disposición del MUNICIPIO que perciba una multa de extraña jurisdicción, para ser afectado al mejoramiento de sus funciones y/o equipamiento necesario a fin de optimizar el cumplimiento de sus fines.



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

d) El monto remanente será depositado por el ENTE COOPERADOR (ACARA) en una cuenta que a solicitud de la extraña jurisdicción deberá informar.

LAS PARTES acuerdan que no se distribuirán los saldos resultantes de la percepción de las multas correspondientes a la misma jurisdicción en que se hubieran producido, salvo acuerdo expreso de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: Que el MUNICIPIO garantizara la legitimidad de la información que suministre a la A.N.S.V, salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial en el juzgamiento de las infracciones de tránsito, conforme lo prevé el Art. 69 de la Ley Nacional 24.449.

Asimismo, el MUNICIPIO será responsable de la recolección, exactitud y actualización de la información expresada en la clausula primera.

CLAUSULA NOVENA: En este acto la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador, con domicilio en Lima 265, 3o Piso de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdr. Horacio DELORENZI con facultades suficientes para ello presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta.

CLAUSULA DECIMA: INCORPORACION DE NUEVAS JURISDICCIONES

A los efectos de posibilitar la incorporación de nuevas jurisdicciones al cobro de infracciones de extraña jurisdicción, el MUNICIPIO acuerda que la A.N.S.V cuenta con facultades suficientes a fin de gestionar y suscribir los convenios pertinentes, los cuales se ajustaran a lo establecido en el **CONVENIO DE COOPERACION INTERJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRACCIONES DE TRANSITO.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, luego de la suscripción de los convenios con diferentes jurisdicciones, efectuará las comunicaciones interjurisdiccionales correspondientes, a los fines de notificar que el sistema de cobro Interjurisdiccional se encuentra activo

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario, en

Dra. Cecilia Fernandez
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ANTONIO JOSE RODAS
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

forma fehaciente, con una antelación de sesenta días (60) días corridos a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, las partes se reservan el derecho a denunciarlo en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo en tal caso comunicarlo en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno. No obstante ello, ambas partes se obligan a concluir las tareas en curso de ejecución.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. Si aún persistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federales, constituyendo domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del presente documento, donde se tendrán por válidas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2013

Municipalidad de Fontana